

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 34

SERIE 1995-96

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HON. CARLOS A. LOPEZ RIVERA, A ADQUIRIR POR COMPRA Y CEDER A LA POLICIA DE PUERTO RICO UNA BICICLETA PARA SER USADA EN EL NUEVO SISTEMA DE VIGILANCIA PREVENTIVA AL AMPARO DEL ARTICULO 10.008 DE LA LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, LEY DE MUNICIPIOS AUTONOMOS, Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: La Policia de Puerto Rico ha puesto en marcha una unidad de agentes en bicicleta para hacerle frente a la ola criminal que azota el país.

POR CUANTO: Se ha solicitado que el Gobierno Municipal de Dorado done una de estas bicicletas a la Policía de Dorado, de suerte que participemos de los beneficios del nuevo programa.

POR CUANTO: La Ley 81 el 30 de agosto de 1991 en su artículo 10.008 dispone para la cesión de propiedad municipal al gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR TANTO: ORDENASE POR LA PRESENTE LO SIGUIENTE:

Sección 1. Se autoriza al Alcalde de Dorado, Puerto Rico, Hon. Carlos A. López Rivera, a adquirir y ceder a la Policía de Puerto Rico una bicicleta para servicios de vigilancia preventiva en la zona de Dorado. Para la compra de esta bicicleta se seguirá el debido proceso de ley.

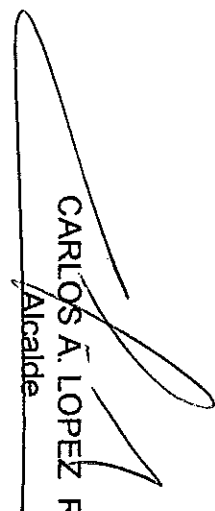
Sección 2. Esta ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el Honorable Carlos A. López Rivera.

Adoptada hoy día 16 de abril de 1996.


Carmen Ma. Cardona Rodríguez
Secretaria


José R. Rodríguez
Presidente

Aprobada hoy día 17 de abril de 1996.


CARLOS A. LOPEZ RIVERA
Alcalde